

256

RESOLUCION DEL CONGRESO SOBRE LA APLICACION DE LA
LEY DE SECUESTRO A LOS EMIGRADOS A LA SIERRA

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO

Lima, Marzo 10 de 1825.

Al señor Ministro de Estado en el departamento de Hacienda— Enterado el Congreso de la nota de U. S. de 6 del que rige; en la que consulta si la ley sobre secuestros de los emigrados al Callao, deba seguir con respecto a aquéllos que abandonando su casa, y hogares se fueron para la Sierra con el ejército español; ha resuelto: “Que si les comprende la capitulación de Ayacucho, y ésta se observa, no deben ser secuestradas; y si la capitulación no les comprende, debe procederse según el decreto de 5 de Enero último y posteriores declaraciones”— De orden del mismo lo comunicamos a U. S. para que lo ponga en conocimiento de S. E.— Dios guarde a U. S.— *Juan Bautista Navarrete*, Diputado secretario— *Felipe Santiago Estenós*, Diputado secretario.

257

RESOLUCION DEL CONGRESO SOBRE EL SECUESTRO DE HACIENDAS DE INDIVIDUOS QUE SE QUEDARON EN LOS LUGARES
OCUPADOS POR LOS ESPAÑOLES

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO

Lima, Marzo 10 de 1825.

Al señor Ministro de Estado en el departamento de Hacienda— Enterado el Congreso de la nota de U. S. de 5 del que rige por la que consulta de orden de S. E. ¿Qué deberá hacerse con los bienes y haciendas secuestradas, de aquéllos que no se fueron al Callao; pero se quedaron en los lugares ocupados por los Españoles? ha resuelto: “que la no-emigración no los constituye en culpa alguna, si su conducta hubiese sido pacífica”— De orden del mismo lo comunicamos a U. S. para que lo ponga en conocimiento del jefe supremo.

Dios guarde a U. S.— *Juan Bautista Navarrete*, Diputado secretario.— *Felipe Santiago Estenós*, Diputado secretario.